

A los 22 días del mes de Agosto del año 2014, se reúnen en la sede de U.S.I.M.R.A. – Bogota 832, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los señores Antonio Natalio Basso, Jorge Oscar Gornatti, Fabián Darío Esposito, Pedro Lorenzo Albonetti, Juan Campos y Martín Buzzio en representación de la UNION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA por una parte y los señores Oscar Alberto Callari, Jorge Riera, Fernando Riera y Sergio Rota por la Asociación Argentina de la Industria del Corcho. Luego de arduas negociaciones se llega al siguiente acuerdo, en el marco del Convenio Colectivo N° 245/75.

1° - Incrementarse los salarios horarios básicos de la actividad en un 32% (treinta y dos por ciento) en el periodo comprendido entre el 1° de Junio de 2014 al 30 de Junio de 2015, en tres etapas; la primera de un 13% (trece por ciento) no remunerativo entre el 01-06-2014 al 30-09-2014; a partir de dicha fecha el incremento se convierte en remunerativo.-----

A partir del 01-10-2014 un 10% (diez por ciento) no remunerativo y no acumulativo hasta el 31-12-2014, fecha en la cual el incremento se convierte en remunerativo.-----

A partir del 01-01-2015 un 9% (nueve por ciento) no remunerativo y no acumulativo hasta el 30-06-2015, fecha en la cual el incremento se convierte en remunerativo.-----

2° - Los porcentajes no remunerativos establecidos se computan a todos los efectos legales.-----

3° - Como parte integrante de este acuerdo se agregan por separado las nuevas escalas salariales.-----

No siendo para más y de conformidad, se rubrican tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.